

**CONFORMAN COMISIÓN ENCARGADA DE LLEVAR A CABO LA IMPLEMENTACIÓN
DEL ARTÍCULO 5 DE LA LEY N° 27019 A EFECTOS QUE LOS DEFENSORES DE
OFICIO SEAN INCORPORADOS AL RÉGIMEN LABORAL DE LA ACTIVIDAD PRIVADA**

RESOLUCION MINISTERIAL N° 291-2007-JUS

Lima, 10 de agosto de 2007

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 5 de la Ley N° 27019 Ley que crea el Servicio Nacional de la Defensa de Oficio, establece que los Defensores de Oficio estarán sujetos al régimen laboral de la actividad privada conforme a los requisitos y condiciones que establezca el Reglamento de la citada Ley;

Que, igualmente el artículo 26 del Reglamento de la citada Ley aprobado con Decreto Supremo N° 005-99-JUS, establece que los defensores de oficio están sujetos al régimen laboral de la actividad privada, en tal sentido su permanencia en el cargo está condicionada a la evaluación y control de la Dirección Nacional de Justicia.

Que, resulta pertinente conformar una comisión que lleve a cabo la implementación de la norma antes citada a efectos que los Defensores de Oficio sean incorporados al régimen laboral de la actividad privada normada en el Texto Único Ordenado del Decreto legislativo N° 728 - Ley de Productividad y Competitividad Laboral;

De conformidad con lo dispuesto por el Decreto Legislativo N° 560, Ley del Poder Ejecutivo; la Ley N° 27019, Ley que crea el Servicio Nacional de la Defensa de Oficio y el Decreto Ley N° 25993, Ley Orgánica del Sector Justicia;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Conformar, la comisión encargada de llevar a cabo la implementación del artículo 5 de la Ley N° 27019 a efectos que los Defensores de Oficio sean incorporados al régimen laboral de la actividad privada normada por el Texto Único Ordenado del Decreto Legislativo N° 728, la que estará integrada por:

- La Secretaria General, quien la presidirá
- La Directora General Adjunta de la Oficina General de Administración,
- La Directora de la Dirección de Defensoría de Oficio,

- El Director de la Oficina de Racionalización de la Oficina General de la Oficina de Economía y Desarrollo,

- La Directora General de la Oficina General de Asesoría Jurídica,

El Director de la Oficina de Personal actuará como Secretario Técnico de la referida Comisión.

Artículo 2.- La citada Comisión en el término de cuarenta y cinco (45) días presentará un informe al Despacho Ministerial sobre la misión encomendada.